

Anexo I- Pliego de prescripciones técnicas

Exp. CP00013/2026

Contratación de los Servicios jurídicos para la defensa y representación en procedimientos judiciales sobre prestaciones de Seguridad Social para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151.

INDICE

- 1. Objeto**
- 2. Duración de los contratos**
- 3. Prestación de servicio**
 - 3.1. Dedicación de los recursos**
 - 3.2. Condiciones de prestación del servicio**
 - 3.3. Responsabilidades del adjudicatario**
 - 3.4. Control por parte de ASEPEYO**
- 4. Equipo de trabajo**
 - 4.1. Formación**
 - 4.2. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo**
- 5. Facturación**

1. Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es fijar el alcance y las condiciones que han de regir la contratación del servicio de representación y defensa jurídica de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, n.º 151, en procedimientos judiciales en materia de prestaciones de Seguridad Social.

En particular, el servicio comprenderá la representación y defensa jurídica en procedimientos judiciales relativos a todo tipo de prestaciones derivadas de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como a la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común del personal al servicio de los empresarios asociados y de los trabajadores por cuenta propia adheridos; la prestación de subsidio por riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural; la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos; la prestación por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave; y cualesquiera otras prestaciones o materias cuya gestión pudiera ser atribuida a la Mutua en su condición de entidad colaboradora con la Seguridad Social.

Asimismo, quedarán comprendidas en el objeto de la licitación, para necesidades esporádicas y siempre que guarden relación directa con la actividad desarrollada por ASEPEYO como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, las actuaciones extrajudiciales y judiciales que resulten necesarias en los órdenes jurisdiccionales civil, contencioso-administrativo y penal, incluyendo, en particular, las siguientes:

1.- En el orden civil, la representación y defensa jurídica en procedimientos relativos al cumplimiento, interpretación, resolución o ejecución de contratos vinculados con la actividad de la Mutua, así como en procedimientos promovidos por compañías aseguradoras u otros terceros para la reclamación o devolución de gastos sanitarios que consideren indebidamente ingresados o satisfechos.

2.- En el orden contencioso-administrativo, la representación y defensa jurídica en aquellos procedimientos en los que ASEPEYO pueda ser emplazada o deba comparecer, incluidos los seguidos a instancia o con intervención de la Tesorería General de la Seguridad Social, en materias de afiliación, cotización, recaudación, reintegro de prestaciones o cualesquiera otras vinculadas con la gestión encomendada a la Mutua.

3.- En el orden penal, la comparecencia, personación y ejercicio de las actuaciones que procedan en procedimientos penales relacionados con accidentes u otros hechos causantes de asistencia sanitaria prestada por la Mutua, a fin de reclamar frente al causante del daño, responsable civil, aseguradora u otros obligados el reintegro de los gastos sanitarios y demás conceptos que legalmente correspondan.

El encargo de actuaciones en los órdenes civiles, contencioso-administrativas y penales tendrá carácter complementario y se realizará únicamente cuando resulte preciso por razón de la materia, especialización o necesidad del servicio, y siempre que dichas actuaciones estén vinculadas con la actividad propia de ASEPEYO como entidad colaboradora con la Seguridad Social.

Quedarán excluidos del objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas aquellas actuaciones relacionadas con la Jurisdicción laboral (a excepción de los procesos de prestaciones de Seguridad Social), o que se encuentren dentro del ámbito de otro contrato.

La totalidad del expediente se divide en los siguientes lotes, constituyendo cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente, de acuerdo con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP):

LOTE	TÍTULO
1	MADRID
2	BARCELONA CIUDAD AT
3	VIZCAYA
4	GUIPUZCOA
5	PALENCIA
6	PONFERRADA
7	SALAMANCA
8	CANTABRIA
9	BARCELONA CIUDAD CC
10	LEON
11	TOLEDO
12	RESTO BCN PROVINCIA
13	ALBACETE
14	SEGOVIA
15	BADAJOS
16	GUADALAJARA
17	LANZAROTE
18	LLEIDA
19	SORIA
20	VALENCIA /CASTELLÓN
21	ALAVA
22	MELILLA
23	A CORUÑA
24	ASTURIAS
25	GIRONA
26	GRAN CANARIA
27	LUGO / ORENSE
28	PONTEVEDRA
29	ARAGÓN
30	MURCIA
31	TARRAGONA
32	MALLORCA
33	ZAMORA
34	HUELVA
35	MALAGA
36	SEVILLA
37	CIUDAD REAL
38	CACERES
39	MENORCA
40	JAEN
41	ALICANTE

ASEPEYO, en ocasiones puntuales, podrá solicitar los servicios de los adjudicatarios para provincias colindantes/islas próximas, siempre y cuando no exista contrato vigente, y cuando las necesidades así lo exijan, por no disponer de personal para realizar las actuaciones objeto de la presente licitación en dichas zonas.

2. Duración de los contratos

Se prevé una duración de los contratos de 24 meses, con posibilidad de dos prórrogas de 12 meses y una tercera de 7 meses, todas ellas ejecutables de manera independiente.

3. Prestación del servicio

3.1. Dedicación de recursos

El servicio se prestará mediante la asignación de recursos humanos con la debida titulación y en número suficiente para garantizar la correcta defensa de los intereses de ASEPEYO. Y para cada uno de los lotes deberá disponer de como mínimo la siguiente plantilla:

- Un Abogado Principal cualificado con titulación en Derecho, con colegiación como ejerciente de un mínimo de 10 años en alguno de los colegios de abogado presentes en el territorio español y haber desarrollado su ejercicio profesional en la especialidad de seguridad social durante un mínimo de 5 años.

Además dicho Abogado Principal deberá acreditar el número mínimo de sentencias previsto, para cada uno de los lotes, sobre procedimientos de prestaciones de Seguridad Social gestionadas por las Mutuas (incapacidad temporal, incapacidad permanente, determinaciones de contingencia, prestaciones de cuidado del menor por enfermedad, cese de actividad del trabajador autónomo, subsidio por riesgo durante el embarazo y la lactancia natural) en los últimos 3 años naturales, previos a la publicación del anuncio de licitación (2023, 2024 y 2025).

El número de sentencias requerido en cada lote es el resultado de aplicar el porcentaje del 25% a la estimación anual de juicios previstos, y redondeando al alza o a la baja por enteros, con un mínimo de 20 sentencias favorables, de manera que el número de sentencias exigido para cada lote es el siguiente:

Contratación de los Servicios jurídicos para la defensa y representación en procedimientos judiciales sobre prestaciones de Seguridad Social para ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151.

	TÍTULO	Nº SETENCIAS
LOTE		
1	MADRID	39
2	BARCELONA CIUDAD AT	63
3	VIZCAYA	27
4	GUIPUZCOA	20
5	PALENCIA	20
6	PONFERRADA	33
7	SALAMANCA	20
8	CANTABRIA	20
9	BARCELONA CIUDAD CC	28
10	LEON	20
11	TOLEDO	20
12	RESTO BCN PROVINCIA	46
13	ALBACETE	20
14	SEGOVIA	20
15	BADAJOS	20
16	GUADALAJARA	20
17	LANZAROTE	20
18	LLEIDA	20
19	SORIA	20

20	VALENCIA /CASTELLÓN	20
21	ALAVA	20
22	MELILLA	20
23	A CORUÑA	40
24	ASTURIAS	20
25	GIRONA	20
26	GRAN CANARIA	53
27	LUGO / ORENSE	27
28	PONTEVEDRA	41
29	ARAGÓN	20
30	MURCIA	26
31	TARRAGONA	26
32	MALLORCA	20
33	ZAMORA	20
34	HUELVA	20
35	MALAGA	20
36	SEVILLA	20
37	CIUDAD REAL	20
38	CACERES	20
39	MENORCA	20
40	JAEN	20
41	ALICANTE	20

Y del resto de los miembros del equipo humano que se pueda proponer que deberá cumplir todos los requisitos que se detallan a continuación:

- Contar con titulación en Derecho y/o Ciencias del Trabajo o equivalente.
- Contar con colegiación como ejerciente de un mínimo de 10 años en alguno de los colegios de abogados/graduados sociales presentes en el territorio español.
- Haber desarrollado su ejercicio profesional en la especialidad de seguridad social durante un mínimo de 5 años.

3.1. Condiciones de prestación del servicio

El adjudicatario prestará el servicio de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección de Asesoría Jurídica de ASEPEYO, o en su caso, la persona responsable del expediente judicial en el Centro Asistencial bajo cuya dirección se adoptarán las decisiones precisas para llevar a cabo las actuaciones procesales y judiciales de los procedimientos cuya defensa haya sido asignada. Las decisiones finales sobre la interposición de demandas y recursos corresponderán a la Dirección de Asesoría Jurídica, en su caso,

previa valoración del informe sobre la opinión y la viabilidad del mismo que emita el contratista.

La prestación del servicio se realizará en despacho profesional de adjudicatario o sedes judiciales, incluyéndose los desplazamientos que fuesen necesarios a las dependencias de la Mutua para el intercambio de información o documentación, sin que éstos conlleven gasto asociado. El adjudicatario estará obligado a cuantas reuniones sean necesarias, presenciales o por medios digitales de comunicación, para la mejor defensa de los intereses de la Mutua y para la adecuada ejecución del contrato. A tal efecto se establecerá por la Mutua el protocolo interno para llevarlas a cabo, así como para el intercambio de información y documentación.

El adjudicatario pondrá cuidado diligente de la documentación y expedientes asignados, respondiendo de la calidad del trabajo desarrollado con la diligencia exigible a profesional experto en la realización de las tareas objeto del contrato.

Responderá asimismo de la corrección y precisión de los documentos presentados en los juzgados y tribunales durante la ejecución del contrato, avisando sin dilación cuando se detecten errores, a fin de adoptar las medidas y acciones correctoras oportunas.

En caso de que el contratista considerara inviable la interposición de demanda o recurso que le hubiera sido encomendado, o la defensa de procedimiento interpuesto frente a la Mutua, deberá emitir en el plazo máximo de 10 días (2 días, en caso de recurso) informe justificando dicha opinión, a los efectos de ser valorado por la Dirección de Asesoría Jurídica, al objeto de decidir las actuaciones a seguir acerca del desistimiento o continuación del procedimiento.

Para estos supuestos de interposición de demanda por parte de la Mutua, el adjudicatario será quien efectuará la petición de prueba que considere necesaria para la defensa del asunto en sede judicial, emitiendo el correspondiente informe-petición a la Mutua, para la adopción de las medidas necesarias para poderla llevar a cabo.

La petición de prueba se elevará a la Mutua en el mes siguiente a la presentación de la demanda.

Respecto de los juicios en los que la Mutua sea parte demandada, el adjudicatario deberá emitir el informe-petición de prueba con antelación suficiente a la fecha de celebración del juicio, con un mínimo de un mes de antelación.

Corresponde al adjudicatario la obligación de aportar al juzgado cuánta documentación se requiera a la Mutua en aquellos procedimientos judiciales que tenga asignados. A tal efecto se establecerá por la Mutua el protocolo interno para la petición de prueba y solicitud de información, así como para el intercambio de información y documentación.

En todo caso, una vez finalizado el contrato, los adjudicatarios deberán adquirir el compromiso de terminar los asuntos judiciales que tuvieran encomendados, en orden a atender adecuadamente las necesidades de asistencia jurídica y defensa judicial de ASEPEYO.

3.2. Responsabilidades del adjudicatario

El adjudicatario asumirá las directrices e instrucciones de la Mutua sobre la prestación del servicio, proporcionando en cualquier momento la información necesaria y la que le pudiera ser requerida por la Mutua para el seguimiento del trámite.

Asimismo, velará por la calidad técnica de los trabajos encomendados.

Se responsabilizará de las consecuencias para ASEPEYO o terceros, de los daños y perjuicios directos e indirectos que se puedan ocasionar como consecuencia de actos, omisiones o negligencia profesional del propio contratista, personal a su cargo o subcontratado para la prestación del servicio, de una deficiente organización del trabajo y/o defectos del servicio prestado. Tendrá por tanto, la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados debiendo contratar los seguros correspondientes de responsabilidad civil.

Ejecutará las prestaciones contratadas con la continuidad convenida.

Incluso en el caso de existir discrepancias con la Mutua o supuestos incumplimientos de aquella, el contratista deberá seguir cumpliendo sus obligaciones hasta que cese la discrepancia o la Mutua se haga cargo del servicio.

Seguirá el protocolo interno establecido en cuanto a los requisitos y modelo de la factura y detalle de las prestaciones realizadas y sistema de pago.

Dará cumplimiento bajo su responsabilidad de la normativa sobre relaciones laborales, Convenios colectivos, Seguridad Social y Agencia Tributaria.

La adjudicataria será responsable de cualquier incumplimiento de la mencionada normativa, ya sea frente a organismos públicos o frente a personal laboral que pudiera tener a su servicio, respondiendo de cualquier tipo de reclamación de salarios, remuneraciones o indemnizaciones de daños y perjuicios.

Asumirá todos y cada uno de los gastos en que incurra el personal en el ejercicio de la prestación de los servicios objeto de la licitación.

Cumplirá la normativa en materia de confidencialidad y protección de datos.

3.3. Control por parte de ASEPEYO

ASEPEYO designará una persona responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.

ASEPEYO realizará las evaluaciones y controles del cumplimiento de las condiciones y obligaciones contractuales y técnicas, verificando la calidad y adecuación del servicio.

Si el contratista o personal de él dependiente o subcontratado en su caso, incurren en actos u omisiones que comprometen la correcta ejecución del contrato podrá exigir que se adopten las medidas necesarias para restablecer la correcta ejecución, incluida la sustitución de personal que se considere negligente, notoriamente descuidado o de trato personal incorrecto.

En caso de que la cualificación profesional demostrada en la ejecución del contrato no fuese acorde con los requisitos especificados y exigidos por la Mutua, ésta se reserva la facultad de resolver el contrato con derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados asimismo, no se abonarán los servicios incorrectamente prestados.

4. Equipo de trabajo

El adjudicatario realizará el objeto del contrato en todo momento con un equipo de trabajo suficiente y adecuado que tendrá la cualificación necesaria y contará con la experiencia y formación objetivamente exigibles para permitir una correcta ejecución del contrato.

4.1. Formación

La empresa adjudicataria deberá informar las titulaciones de las personas responsables de la ejecución del contrato, de acuerdo con lo especificado en el pliego técnico.

A estos efectos, la empresa adjudicataria se compromete a mantener a su personal perfectamente formado para la realización de las tareas objeto de contratación.

4.2. Modificaciones en la composición del equipo de trabajo

El equipo humano que se incorporará tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá prestar los servicios durante el periodo total del contrato. En caso que se requieran cambios puntuales de los recursos humanos destinados, se requerirá la autorización por parte de ASEPEYO en base a las siguientes condiciones:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio con 10 días laborables de antelación.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir. Y en cualquier caso, deberá cumplir con todos los requisitos de solvencia técnica solicitados.
- Aceptación de los candidatos por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica.
- El cambio de un miembro del equipo de trabajo del adjudicatario requerirá la comprobación de la adecuación por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica y su aprobación.
- Deberá disponer de la solvencia técnica mínima exigida.

5. Facturación

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria contra presentación de la factura o facturas. La forma de pago así como el modelo de factura a realizar por parte del adjudicatario se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

En todo caso, la factura deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del RD 1496/2003 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en la normativa interna de contratación de esta Mutua, el adjudicatario deberá indicar en la factura o certificación correspondiente el número de referencia del contrato que ASEPEYO facilitará a la empresa adjudicataria una vez firmado y registrado el mismo en su base de datos. La no inclusión del número de referencia citado en la factura retrasa de forma indefinida su aprobación y por tanto, su pago.

En Barcelona,

Técnico Dirección de Contratación ASEPEYO